



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

Nº 791 -2016-VIVIENDA

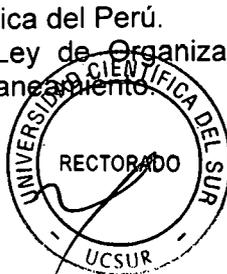
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. Nº 20504743307 y domicilio legal en la avenida Paseo de la República Nº 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor **Ricardo Vidal Núñez**, identificado con D.N.I. Nº 08756079, designado por Resolución Suprema Nº 006-2012-VIVIENDA, y por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, señor **Juan del Carmen Haro Muñoz**, identificado con D.N.I. Nº 09866725, designado por Resolución Suprema Nº 008-2015-VIVIENDA; y de la otra, la **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR**, que en lo sucesivo se le denominará **LA UNIVERSIDAD** con R.U.C. Nº 20421239275 y domicilio en Antigua Panamericana Sur Km. 19, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rectora, señora **Josefina Takahashi Sato**, identificada con D.N.I. Nº 07271423, y por su Vicepresidente Ejecutivo, señor **Jorge Esteban Pinedo del Águila**, identificado con D.N.I. Nº 08713403, según poderes inscritos en el asiento C00019 de la Partida Electrónica Nº 11582738 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX - Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; facilitando el acceso a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial a la población rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; tiene competencias en materias de Vivienda, Construcción, Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estatales y Propiedad Urbana. Asimismo, coordina con otros organismos públicos y privados la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo y promueve alianzas estratégicas para intervenciones conjuntas, orientadas a lograr objetivos comunes.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores de acuerdo a ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.





- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio entre **VIVIENDA** y **LA UNIVERSIDAD**, en adelante **LAS PARTES**, en el ámbito de sus competencias, sumando esfuerzos y recursos disponibles orientados al desarrollo humano, el conocimiento y la investigación científica, la cultura, la cooperación técnica, la prestación de servicios y el fortalecimiento institucional que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.



CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

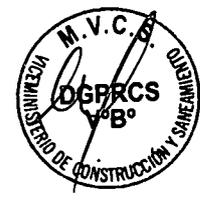
El presente Convenio Marco por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos interinstitucionales comunes:

- 5.1 Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia.
- 5.2 Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente convenio.
- 5.3 Promover e implementar los servicios y actividades de ambas entidades, el impulso a la investigación científica y tecnológica, el uso de información técnica y estadística, la calificación de cuadros especializados en tecnologías de apoyo al sector y la promoción de las modalidades educativas, en sus diferentes niveles.
- 5.4 Desarrollar un Plan de Trabajo en el cual se definan las iniciativas, actividades, indicadores y mecanismos de seguimiento que se ejecutarán a fin de cumplir con el objeto del convenio, especificando su prioridad y alcance.
- 5.5 Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de **LAS PARTES**, encargado de elaborar el Plan de Trabajo.
- 5.6 Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas y actividades planteadas, a efectos de alcanzar el objetivo del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá remitir a la otra, la propuesta de Convenio Especifico, la que deberá ir acompañada del proyecto respectivo. Siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto





descrito en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco.

- 6.2 Los Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos, la justificación y las metas del apoyo a desarrollar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolsos, los procedimientos y lineamientos para su ejecución, los plazos, entre otros, de conformidad con el marco legal vigente.
- 6.3 La aprobación de la actividad o proyecto, devendrá en un Convenio Específico de Cooperación el que será suscrito por **LAS PARTES**.
- 6.4 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y en caso que este último no sea renovado, los Convenios Específicos continuarán su ejecución hasta culminar su vigencia, salvo que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que limiten o imposibiliten la continuación de su ejecución.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos que asumen en virtud del presente Convenio Marco, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de **LAS PARTES** y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán Convenios Específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de recursos, objetivos, metas y responsabilidades.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

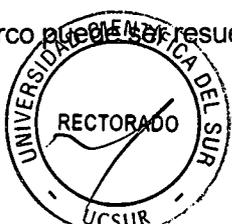
Cualquier modificación al presente Convenio Marco se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, mientras se encuentre vigente el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 10.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio Marco, cada una de **LAS PARTES**, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio Marco, debiendo comunicarse dicha designación, entre **LAS PARTES**, en el mismo plazo.
- 10.2 Los Coordinadores designados pueden ser sustituidos mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco puede ser resuelto por cualesquiera de las siguientes causales:





- 11.1 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco. En este caso, cualesquiera de **LAS PARTES** deberá requerir a la otra por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 12.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

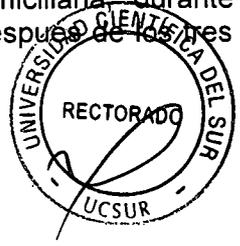
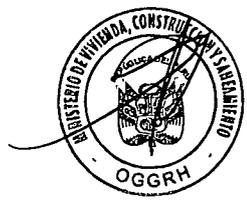
Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Convenio Marco, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte;





caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de JUL. del año dos mil dieciséis.



Por VIVIENDA

Por LA UNIVERSIDAD



RICARDO VIDAL NUÑEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

JOSEFINA TAKAHASHI SATO
Rectora



Por VIVIENDA

Por LA UNIVERSIDAD



JUAN DEL CARMEN HARO MUÑOZ
Viceministro de Construcción y Saneamiento

JORGE ESTEBAN PINEDO DE VAGUILA
Vicepresidente Ejecutivo

